



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD.

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Feminismo y LGTBI destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de la Promoción de la Salud, realizadas en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se hayan dado a cabo durante el año en que se realiza la convocatoria.

1.1 Esta convocatoria quiere contribuir al financiamiento de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:

- Actividades dirigidas a la Promoción de la Salud
- Festivales, concursos, muestras y encuentros de Promoción de la Salud
- Ciclo de cine, conferencias que se hagan en el municipio
- Salidas, viajes o intercambios vinculados al objeto de la convocatoria.
- Restauración o creación de elementos de imaginería de Promoción de la Salud, compra de camisetas o indumentaria que promueven las actividades objeto de la convocatoria....
- Conmemoración de cumpleaños de personalidad, hechos y/o entidades destinadas al fomento y difusión de la Promoción de la Salud
- Organización de exposiciones relacionadas con la Promoción de la Salud.
- Talleres i/o actividades formativas
- Ediciones de publicaciones o material de soporte electrónico.
- Creaciones o mantenimiento de páginas web y redes sociales.
- Programas de investigación y estudio.
- Gastos de gestión de las actividades y gastos corrientes de los locales donde se realicen las actividades.
- Gastos de funcionamiento: suministros, IBI (si se tercia), alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, seguros, teléfono...
- Gastos para actividades ordinarias: (talleres, cursos, asambleas de vecinos, fiestas mayores de barrio, actividades de ocio, actos reivindicativos, charlas...)
- Gastos extraordinarios (cumpleaños, conmemoraciones...)
- Gastos derivados de la restauración de recursos y medios para la adaptación de proyectos provocados para la crisis de la pandemia del COVID-19 y necesarias para llevar a cabo las



actividades de fomento y promoción de la Salud con seguridad y siguiendo las exigencias de la normativa estatal o autonómica impuesta por la contención de la pandemia.

1.2 No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos las actividades principales de las cuales sean:

- Bebidas alcohólicas
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria.
- Comidas populares si no son objeto de la subvención.

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan para finalidad:

El fomento, difusión e impulso de la Promoción de la Salud en Sant Vicenç dels Horts actividades realizadas, objeto de las presentes bases, durante el año en curso en que se aprueba la convocatoria

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como a precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del año de la convocatoria de la subvención.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades y asociaciones locales que deban realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, fundaciones y entidades sin finalidad de lucro y de carácter educativo, social y del ámbito de Promoción de la Salud.



- Estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. En el supuesto de que ya lo estén, hará falta que tengan actualizados los datos (cambios de Junta o Estatutos).

El carácter social, cultural, educativo y de ámbito de la Promoción de la Salud de las entidades tendrá que quedar debidamente acreditado en sus estatutos.

- Tener domicilio social en el municipio de Sant Vicenç dels Horts, y que así conste en sus estatutos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

6. Documentación a aportar

A la Solicitud de subvención hará falta adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

a) Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

b) Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredita la representación legal de la entidad solicitante.

No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos a) y b), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma exprés.



- c) Memoria del proyecto/actividad a realizar para el cual se pide la subvención, de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado.
- d) Presupuesto previsto para el proyecto para el cual se pide la subvención, de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado.
- e) Anexo 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:
 - Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
 - Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
 - Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- f) Anexo 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (solo en el supuesto caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€)

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El Modelo de Solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto, y por lo tanto, participar en una única convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será de 20 días a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria, en el Diario Oficial (BOPV), Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Caso que las publicaciones salieran en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la última publicación.



El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. Por cualquier consulta o aclaración se podrán dirigir al SIAE (Servicio Integral de Atención Emprendida) situado en la Plaza de la Vila núm.1, presencialmente con cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 900.111.656
- Web municipal: www.svh.cat

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitio web siguiente:

<http://www.svh.cat>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan

8.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. Caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten a alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estiman o no comportan modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.



9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. Caso que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo se lo entenderá cejado en la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, hasta el 25%.
2. Inclusión de los valores de la igualdad entre las personas en las actividades de carácter lúdico-festivas, o contar con un protocolo de prevención, detección y actuación ante el acoso y/o abuso sexual y el acoso por razón de sexo, y hacer uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones internas y externas (estos compromisos se hacen patentes a través de la memoria) 20%
3. Impacto de la actividad en el ámbito social y/o en el ámbito del objeto de la presente subvención, que se valorará en base a su relevancia, las posibilidades de incidencia en el incremento de públicos, la participación e integración de otras entidades, los espacios donde se llevará a cabo, su duración y la accesibilidad, hasta 25%.
4. Actividades que tengan interés de carácter supramunicipal, hasta el 5%
5. Actividades que introduzcan elementos innovadores o temáticas poco difundidas para el territorio, hasta 10%.
6. Actividades que se desarrollen en el marco de fiestas o elementos festivos hasta 5%.
7. Plan de difusión de la actividad o acontecimiento, hasta 10%.



Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a lograr para tener derecho en la subvención.

12. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar actividades por el fomento, difusión e impulso de la Promoción de la Salud, realizadas en el municipio Sant Vicenç dels Horts realizadas durante el año en curso en que se aprueba la convocatoria.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

13. Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados

La suma de la baremación equivaldrá a un porcentaje de la subvención el Ayuntamiento otorgará el 100% del total del coste de la actividad subvencionada.

Este porcentaje será del 100%, motivado por el hecho que las entidades con proyectos por la promoción de la salud pública de Sant Vicenç dels Horts no disponen de suficientes medios económicos para hacer frente al 50% del gasto que según el artículo 123 del ROAS los correspondería afrontar.

Esta carencia de recursos se debe al perfil asociativo de las personas que forman parte de las entidades de salud que, en su mayoría, son personas en situación de especial vulnerabilidad y no pueden hacer frente a las cuotas asociativas.

Otro motivo es el elevado coste de la actividad que llevan a cabo (material, contratación de talleristas y de personal experto...) y la carencia de recursos especializados en este sector y, sobre todo el esfuerzo económico y social que tienen que hacer la mayoría de las entidades (falta de espacios de reunión, contratación por avanzado de recursos, etc.

Por último, también hay que tener presente que algunas entidades realizan proyectos y participan en actividades en beneficio de la comunidad y hacen una función de sensibilización en toda la población de Sant Vicenç.



Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el Departamento de Feminismo y LGTBI.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

15. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Por cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de



reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
- b) Las entidades preceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 23, tendrán que dirigir una solicitud al Departamento de Igualdad, presentándola en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución exprés.
- c) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Feminismo y LGTBI.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- f) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre varias partidas que lo integran.
- g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a



los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

- h) Si el gasto concreto es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la entidad beneficiaria tendrá que haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información se tendrá que hacer constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.
- i) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a ser-le otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- j) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Feminismo y LGTBI.
- k) Hacer constar a los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- l) El catalán tiene que ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- m) La entidad tiene que utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, se tiene que comprometer a no fijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- n) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- o) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, tendrá que declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni



de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad y indemnidad sexual.

- p) Declaración de la entidad de no haber estado nunca sancionado con sanciones administrativas firmes ni condenados por sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género, atendiendo a la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales transgéneros e intersexuales, y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- q) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda posar en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

18. Gastos subvencionales

A todos los efectos, se considerarán gastos subvencionales las siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.



- Los gastos indirectos, entendimientos como aquellas que son compartidas por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, Internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc) siempre que no superen el 70% de los gastos directos imputados.
- También se considerarán gastos subvencionales los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada
- El IVA soportado, que tiene que constar desglosado, será subvencional cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
- Gastos derivados de la reestructuración de recursos y medios para la adaptación de proyectos provocado por la crisis de la pandemia del COVID-19 y necesarias para llevar a cabo las actividades de fomento y promoción de la Salud con seguridad y siguiendo las exigencias de la normativa estatal o autonómica impuesta para la contención de la pandemia.

Las facturas y recibos tienen que tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, tienen que ir a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que haber estado efectivamente pagadas.

19. Gastos no subvencionales

No serán subvencionales los siguientes gastos:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

20. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 21 de las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.



21. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, antes del 15 de diciembre del año de la convocatoria de las subvenciones.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la **memoria económica** se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad, el importe del cual tendrá que ser como mínimo el doble del de la subvención concedida.
- c) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución y haya estado efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Aportar detalle otros ingresos.
- f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.



Otra documentación: Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

22. Incidencias en la justificación

a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera avanzado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

23. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.**
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o**



privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con jefa otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

En el supuesto de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

27. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará en la obligación a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adopten los acuerdos que hagan posible el incumplimiento o consintieran el de que de ellos dependa. También serán responsable aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada todavía que hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone al Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no se prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y además legislación concordante.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con aquello que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos, en todo aquello no regulado por la Ley 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un archivo propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Así mismo, se informa a las entidades solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: igualtat@svh.cat

Además, si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la [Autoridad Catalana de Protección de Datos](#).

32. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no substancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.